Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

## Anexo

Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad

2004011542. A Daza, Sociedad Anónima; PLGO La Redonda Estación TIR OF 112.

04700. El Ejido (Almería); 240.404,84 euros; 7.756,90 euros.

 $2004011650.\ Constructora\ Pinosmar,\ S.A;\ Alfonso\ XIII,\ 25;.$ 

04630. La Garrucha (Almería); 198.333,99 euros; 6.885,44 euros. 2005011938. ALV-66 S.L. C/ Gerardo Diego, 5, 2.°

C/. Santa María del Águila. 04700. El Ejido (Almería); 363.612,32 euros; 9.941,0

04700. El Ejido (Almería); 363.612,32 euros; 9.941,0 euros.

2004011678; Almacenes la Redonda, S.A.; La Redonda, s/n;.

04700. El Ejido (Almería); 1.021.720,58 euros; 17.844,66 euros.

## 9.393/05. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Huesca sobre prescripciones de depósitos en metálico sin interés.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico sin interés que a continuación se detallan que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970, se hallan incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución. Igualmente, se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna serán ingresados en el Tesoro.

Relación, con expresión de fecha de constitución, número de registro, propietario, garantizado, autoridad e importe

Número de registro: 56. Fecha de constitución: 17-1-1984. Propietario: Enagas, Sociedad Anónima. Garantizado. Enagas, Sociedad Anónima. Autoridad: Gobierno Civil de Huesca. Importe: 909,27 euros.

Número de registro: 104. Fecha de constitución: 30-1-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Huesca. Garantizado: El mismo. Autoridad: El mismo. Importe: 1.283,30 euros.

Número de registro: 266. Fecha de constitución: 30-3-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Huesca. Garantizado: El mismo. Autoridad: Magistrado-Juez de Primera Instancia de Huesca. Importe: 601,01

Número de registro: 332. Fecha de constitución: 30-4-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Huesca. Garantizado: El mismo. Autoridad: Magistrado-Juez de Primera Instancia de Huesca. Importe: 1.202,02 euros.

Número de registro: 581. Fecha de constitución: 20-7-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Barbastro (Huesca). Garantizado: Elena Silva Gaviezel. Autoridad: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro (Huesca). Importe: 6.003,90 euros.

Número de registro: 575. Fecha de constitución: 30-7-1984. Propietario: Grupo de Electrificación Rural SAT 341 de Binefar (Huesca). Garantizado. El mismo. Autoridad: Ingeniero Jefe Servicio Provincial de Carreteras. Importe: 2.103,54 euros.

Número de registro: 747. Fecha de constitución: 24-10-1984. Propietario: José Hijazo Cajal. Garantizado: El mismo. Autoridad: Ingeniero Jefe Provincial del ICO-NA. Importe: 874,02 euros.

Número de registro: 808. Fecha de constitución: 9-11-1984. Propietario: Ponciano Biescas Gil. Garantizado: El mismo. Autoridad: Servicio Provincial de Agricultura de la Diputación General de Aragón. Importe: 600.25 euros.

Número de registro: 972. Fecha de constitución: 20-12-1984. Propietario: Instalaciones Deportivas Aragón, Sociedad Anónima. Garantizado: El mismo. Autoridad: ICONA. Importe: 969,43 euros.

Huesca, 18 de febrero de 2005.—El Delegado de Economía y Hacienda, Félix M. Bolea Rubio.

9.403/05. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el trámite de audiencia en un expediente de decaimiento de derechos perteneciente a incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Subdirección General de Inspección y Control notifica al interesado que a continuación se cita, titular de un expediente de beneficios de incentivos regionales, la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente.

Titular: «Fundición Valenciana de Aluminios, S.A.». Número de expediente: V/383/P12.

Fecha resolución individual: 5 de noviembre de 2001. Condiciones incumplidas: Condiciones particulares 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación).

En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Se comunica a la empresa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto el expediente en este centro directivo, sito en Madrid, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos 915450804 ó 915450923, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y se le

concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho, antes de redactar la propuesta de resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2005.–El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

9.406/05. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el decaimiento de derechos de un expediente de incentivos regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Marsai Ediciones, S.L., titular del expediente SE/982/P08 (D2004/3), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 16 de febrero de 2005, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expedientes de incentivos.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta resolución, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de febrero de 2000 y 21 de junio de 2001 y por órdenes del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001 y 25 de octubre de 2001 y 14 de junio de 2002, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero: 2315/1993, de 29 de diciembre, y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado segundo, punto 5, de la orden ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos